



# Resolución Ministerial

Lima, 27... de... Octubre... del 2016

Visto, el Expediente N° 16-094647-004 conteniendo el Memorando N° 832-2016-CENARES-MINSA, la Nota Informativa N° 014-2016-CP-CENARES-MINSA, la Nota Informativa N° 020-2016-CP-CENARES-MINSA y el Informe N° 007-2016-EEM-CADQD-CENARES/MINSA del Centro Nacional de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES; y, el Informe N° 1053-2016-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2016-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de setiembre de 2016, se declaró en Emergencia Sanitaria la prestación de servicios de salud en establecimientos de salud de Lima Metropolitana, por el plazo de noventa (90) días calendario, por las consideraciones señaladas en el referido dispositivo;

Que, el Anexo I del citado Decreto Supremo contiene el "Plan de Acción", y el Anexo II "Listado de bienes y servicios requeridos para atender la Emergencia Sanitaria", que forman parte integrante del referido dispositivo;

Que, el referido Plan de Acción, tiene como objetivo "optimizar la capacidad resolutive para la continuidad de los servicios de salud en los Hospitales e Institutos de Lima Metropolitana (Ámbito IGSS) para mejorar la limitada capacidad de respuesta de los servicios de salud ante la actual demanda en los distintos puntos de la red sanitaria"; siendo una de sus actividades la "Adquisición de productos farmacéuticos y dispositivos médicos requeridos por los Hospitales e Institutos de Lima Metropolitana (Ámbito IGSS), por parte del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, a través del Oficio N° 1685-2016-J/IGSS de fecha 4 de octubre de 2016, el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud adjunta las Especificaciones Técnicas conteniendo el "Cuadro N° 01, Requerimiento de Productos Farmacéuticos en el Marco del D.S. N° 038-2016-SA", el cual incluye los bienes materia de la presente contratación, que se encuentran detallados en los ítems N°s 10, 20, 68 y 115;

Que, con Informe N° 007-2016-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 17 de octubre de 2016, del Equipo de Estudio de Mercado del Centro de Adquisiciones y



Donaciones del CENARES, se informa sobre la Indagación de Mercado realizado por dicha dependencia para la adquisición de los siguientes bienes en el marco del Decreto Supremo N° 038-2016-SA: Amiodarona 200 mg TAB, Bevacizumab 25 mg/mL INY 4 mL, Ganciclovir (como Sódico) 500 mg, INYECTABLE y Solución para Hemodiálisis ácida sol 4mL, señalando que como resultado de las validaciones de las propuestas, se ha determinado un valor estimado total de S/ 298 875.48 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 48/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	U/M	IMPORTE
10	Amiodarona clorhidrato 200mg Tab	TAB	36,381.70
20	Bevacizumab 25mg/mL INY 4mL	INY	51,117.12
68	Ganciclovir (como sódico), 500mg, Inyectable	INY	168,315.76
115	Solución para hemodiálisis ácida sol 4mL	SOL	43,060.90

Que, mediante las Guías de Remisión N°s 001-038124, 001-038128, 033-0020652, 003-0020653, y Facturas Guía N°s FF01-00740415 y FF01-00740416, se contrató a las empresas Pereda Distribuidores S.R.L. (item 10), Medifarma (item 115) y Química Suiza S.A. (ítems 20 y 68), respectivamente, a fin que suministren los medicamentos incluidos en los ítems 10, 20, 68 y 115 del Anexo II "Listado de bienes y servicios requeridos para atender la Emergencia Sanitaria" del Decreto Supremo N° 038-2016-SA;

Que, mediante Memorandum N° 827-2016-CENARES-MINSA de fecha 19 de octubre de 2016, el CENARES aprueba en vía de regularización el expediente de contratación para la adquisición de los siguientes bienes: Amiodarona clorhidrato 200mg Tab, Bevacizumab 25mg/mL INY 4mL, Ganciclovir (como sódico), 500mg Inyectable y Solución para hemodiálisis ácida sol 4mL, en el marco del Decreto Supremo N° 038-2016-SA;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

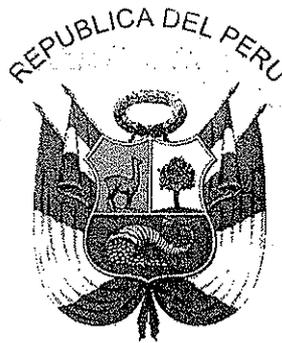


Que, según el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que las emergencias sanitarias son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;



Que, asimismo agrega el artículo citado en el considerando precedente que "(...) En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. La inscripción en el RNP y las constancias de no estar inhabilitado para





# Resolución Ministerial

Lima, 27... de... Octubre... del... 2016

contratar con el Estado y de capacidad libre de contratación no requieren ser regularizados”;

Que, según lo establecido en la normativa citada, para que proceda la contratación directa por la causal de situación de emergencia, se hace necesario que se encuentre prevista en alguno de los supuestos previstos en aquella, que en el presente caso corresponde a una emergencia sanitaria, siendo que la misma debe regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o el inicio de la prestación del servicio, según corresponda;

Que, atendiendo a la normativa citada en los considerandos precedentes, mediante Decreto Supremo N° 038-2016-SA, se declaró en emergencia sanitaria la prestación de servicios de salud en establecimientos de salud de Lima Metropolitana, correspondiendo al Instituto de Gestión de Servicios de Salud y a sus establecimientos de salud, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el “Plan de Acción”, siendo que la referida emergencia sanitaria tiene vigencia hasta el 25 de diciembre de 2016;



Que, por otro lado, mediante Nota Informativa N° 014-2016-CP-CENARES/MINSA de fecha 19 de octubre de 2016, el Centro de Programación del CENARES señaló que: *para realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción para Emergencia Sanitaria la prestación de servicios de salud en establecimientos de salud de Lima Metropolitana, se configura como una Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia Sanitaria por suponer un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias en el territorio nacional”*(sic);



Que, asimismo la precitada Nota Informativa indica que la adquisición prevista se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de 2016 con el registro N° 51, según Resolución Directoral N° 103-2016-CENARES/MINSA de fecha 18 de octubre de 2016; contando con cobertura presupuestal según las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s 000935 (CCP SIAF N° 1030), 000937 (CCP SIAF N° 1033), 000928 (CCP SIAF N° 1035) y 000917 (CCP SIAF N° 1012); y que los bienes en mención han sido entregados con fechas 13 y 14 de octubre de 2016;



Que, mediante Memorando N° 832-2016-CENARES-MINSA de fecha 20 de octubre de 2016, subsanado por el Memorando N° 847-2016-CENARES-MINSA del 27 de octubre de 2016, la Directora General del CENARES solicitó se emita el informe legal

correspondiente en relación a la adquisición antes descrita, adjuntando para tal efecto el expediente de contratación respectivo;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de una Emergencia Sanitaria, para lo cual la contratación deberá regularizarse conforme a la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1053-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Que, el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que para la regularización de la contratación, se deberá incluir el respectivo sustento técnico y legal, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, la cual deberá realizarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos que la aprueba;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de una emergencia sanitaria para la adquisición de los bienes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, incluidos en el "Listado de Bienes y Servicios para atender la Emergencia Sanitaria", en el marco del Decreto Supremo N° 038-2016-SA, por un monto total de S/ 298 875.48 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 48/100 Soles); de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial y de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal d) del numeral 2 del artículo 85 de su Reglamento.

**Artículo 2.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información a los órganos de control correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

**PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA**  
Ministra de Salud



M. CELI S.



M. DE LOS RÍOS G.



J. MORALES C.



**ANEXO I**

ítem	DESCRIPCION	Cantidad	U/M	IMPORTE S/.
10	Amiodarona clorhidrato 200mg Tab	42 802	TAB	36,381.70
20	Bevacizumab 25mg/mL INY 4mL	36	INY	51,117.12
68	Ganciclovir (como sódico), 500mg, INYECTABLE	1 732	INY	168,315.76
115	Solución para hemodiálisis acida sol 4L	6 427	SOL	43,060.90
			<b>TOTAL</b>	<b>298,875.48</b>



